

Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía Nº 085-2016-A-MDLP



20227, concordante en el ertículo 11º de su Reglamento; asimismo se estable, que exercio la Audiencia Univa perseus en AJRA AJ OTINTED DE LA ALCALDES AL ALCALDES DEL ALGENCA DE CALLO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DE LA MINERO DEL MINERO DEL MINERO DEL MINERO DEL MINER

autos en la cuo se ratifican los administrados en su voluntar de separarse co : 20T2IV

Expediente N° I-001206-16, presentado por don: JUAN VICENTE IBARRA SALINAS, y doña: FELICITA ALINA ATOCHE FOWKSS; solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

aproised pur Decreto Supramy 009-2008-3US or esponde dicters: Odnasadicano

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°363-2008-JUS/DNJ la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao con el N° 066 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el sertificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de Setiembre del 2013 la Dirección General de Justicia y Cultos resuelve renovar por cinco (05) años la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; término que se contará a partir del 29 de Octubre del 2013;

Que, mediante el Expediente N° I-001206-16, presentado por don: **JUAN VICENTE IBARRA SALINAS**, y doña: **FELICITA ALINA ATOCHE FOWKSS**; presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de La Perla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 05 de Diciembre del 2008, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil de fojas 06 de autos;

Que, los administrados declaran que a la vigencia de su matrimonio si tienen hijos menores de edad que llevan por nombre: VICTOR MANUEL IBARRA ATOCHE, de 11 años de edad y JUAN LION IBARRA ATOCHE, de 12 años de edad; la cual se acreditan con las partidas de nacimiento que se adjuntan; que el régimen de Patria Potestad, Tenencia, Régimen de Visitas



y Alimentos, se encuentra establecido en las Acta de Conciliación Nº 03-2016 de fecha 03 de Febrero del 2016 emitida por el Centro de Conciliación Verdad Paz y Reconciliación "CENCOVEPARE"; asimismo declaran que no tienen hijos mayores con incapacidad; que no han adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos a régimen de sociedad de gananciales, que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en: Jr. Brasil Nº 735, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud; MININO A SIA MOSSIMO 2337

Que, mediante Informe Nº 034-2016-JLJRS-SGRC-MDLP el Responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta comuna informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11º de su Reglamento; asimismo se informa, que se ha realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227 conforme se acredita en el Acta de fecha de 15 de Febrero de 2016, obrante a fojas 18) de autos en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; y remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional de los administrados don: JUAN VICENTE IBARRA SALINAS, y doña: FELICITA ALINA ATOCHE FOWKSS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias- Ley Nº 29227;

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don: JUAN VICENTE IBARRA SALINAS, y doña: FELICITA ALINA ATOCHE FOWKSS; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332º del Código Civil. Due, mediante Resolucion Directoral

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo 2008-105; término que se contara a partir del 29 denoisente Resolución de la presente Resolución

SALINAS, y dona: FELICITA ALINA ATOCHE FOWKSS, presentan solicitud de Separa.

ASSASREGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y-CÚMPLASE. 100-T-PV em elbeg al le eligibera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

IVO PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS STOP TO SOME SECRETARIA GENERAL

ate la Municiúalidad Distrital de La Perla, al amparo de la establecido en la Le MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES

LION IBARRA ATOCHE, de 12 años de edad; la cual se acreditan con las partidas de

nacimiento nue se adiuntano que el régimen de Patria Potestad, Tenencia. Régionen de Visitar